

**SUMMA: PEDIDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL AMPARO DE LA LEY 18.381.-**

**AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**RICARDO ISMAEL CARRERA RODRÍGUEZ**

, con domicilio real en calle  
**ENILDA**

**BRITES**

**NELSON UBALDO GÓMEZ CERNADA,**

todos constituyendo domicilio electrónico en

A los efectos de la notificación de la  
información que solicitaremos al amparo de la Ley 18.381 al Ministerio de Salud Pública

**DECIMOS:**

Que venimos a solicitar información pública al amparo de lo dispuesto de la Ley 18.381 referente al expediente N° 2022 / 05 / 001 / 0000 / 0 / 271 / 0 (**DENUNCIA de productos alimentarios rotulados como ORGÁNICOS, que carecen de la debida Certificación habilitada y autorizada por la autoridad competente el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca, que son comercializados en el país y constituyen un presunto fraude alimentario**) , por el cual el MEF no se expidió a la fecha.

**I) INTRODUCCION**

Dada la relevancia de la Denuncia presentada, la que puede ser catalogada como **EL MAYOR FRAUDE ALIMENTARIO DE LA HISTORIA DEL PAÍS**. Más de 80 productos por años han sido comercializados con una categorización regulada por la LEY de nuestro país y el CODEX ALIMENTARIUS INTERNACIONAL, con la que no cumplen.

Y por que el consumo de dichos productos pueden ser **PELIGROSOS PARA LA SALUD DE LOS CONSUMIDORES, debido a que:**

Por lo general los consumidores de **PRODUCTOS ORGÁNICOS CERTIFICADOS**, que frecuentemente pagan más dinero por ellos, asocian que los productos "orgánicos" **no fueron contaminados con**

**agroquímicos (pesticidas), los cuales están vinculados a la probabilidad de provocar enfermedades (citado por FAO: Que es la Agricultura Orgánica).**

Así como también, dichos consumidores asocian que los productos **CERTIFICADOS COMO ORGÁNICOS no fueron contaminados con productos transgénicos (Organismos modificados genéticamente, OMG), y como no se conocen cabalmente las posibles repercusiones de los OMG en el medio ambiente y en la salud (citado por FAO: Qué beneficios ambientales produce la agricultura orgánica).**

Por lo tanto la etiqueta orgánica, asegura que no se hayan utilizado ni OMG, ni agroquímicos (pesticidas), en producción o elaboración de estos alimentos.

En el caso de los productos denunciados, no estaría asegurada la no utilización de OMG, ni agroquímicos, no existen garantías por que no cumplieron con las exigencias del Organismo Competente, los procesos de certificación se realizaron por fuera del marco legal y no fueron controlados. **Poniendo a los consumidores de estos productos que pretenden protegerse de AGROQUÍMICOS y OMG EN POSIBLE RIESGO PARA SU SALUD.**

Lo que presumimos es una evidente contravención de las normas referentes a las relaciones de consumo, de defensa del consumidor, de los productos de consumo y el control de la calidad.

## II) PEDIDO DE INFORMACION PUBLICA

Por todo lo antes expresado y al amparo de lo dispuesto por la Ley 18.381 solicitamos se nos brinde por escrito la siguiente información:

Toda la información correspondiente al expediente N° 2022/05/001/0000/0/271/0, incluida la copia de todas las actuaciones realizadas a la fecha.

## III) DERECHO

Fundamos nuestro Derecho en lo previsto por el artículo 1 y siguientes de la Ley 18.381 y modificativas.

IV) PETITORIO

Por lo expuesto al Ministerio Economía y Finanzas **PEDIMOS:**

1) Nos tenga por presentados, constituidos el domicilio electrónico denunciado en el exordio a los efectos de las notificaciones, denunciados nuestros respectivos domicilios reales e iniciada la presente solicitud de información pública.

2) En definitiva se nos brinde la información solicitada en formato digital, en el plazo legal de 20 días corridos, notificándonos en el domicilio electrónico constituido.



Ricardo Carrera



NELSON. U. GOMEZ



Enilde Brites





Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

005612

Montevideo, 09 DIC 2022

2022/5/1/0102972

**VISTO:** la solicitud de acceso a la información pública realizada por los señores Ricardo Ismael Carrera Rodríguez y otros;

**RESULTANDO:** que a través de la misma, solicitan acceso al expediente número 2022/05/001/0000/271/0 en el cual denunció productos alimentarios rotulados como orgánicos que carecen de la debida certificación habilitada y autorizada por la autoridad competente el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca;

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección General de Secretaría agregó captura de pantalla del sistema de expedientes ADL de donde surge que el expediente solicitado se encuentra en Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca desde el 21 de febrero de 2022, e informó que no es posible brindar copia digital de las actuaciones por no disponer de la información;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, artículo 14 Ley N° 18.381;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 2468, de 31 de diciembre de 2015 y la Resolución de la Dirección General de Secretaría N° 1243, de 16 de noviembre de 2020, por las que se delegan atribuciones, de acuerdo con el artículo 181, numeral 9° de la Constitución de la República;

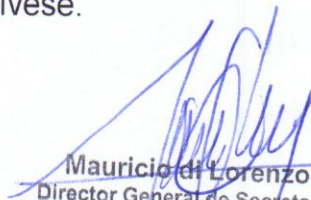
**EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA**  
en ejercicio de atribuciones delegadas,

**RESUELVE:**

1º) Deniéguese el acceso a la información pública solicitada por los señores Ricardo Ismael Carrera Rodríguez y otros.

2º) Notificase a la interesada, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.

1

  
Mauricio Lorenzo  
Director General de Secretaría  
Ministerio de Economía y Finanzas